



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA N°001-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.

CONSIDERANDO.

Que, el Art. 264 numeral 4) de la Constitución del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el Art. 137 del COOTAD en el inciso 4) establece las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Que, el Art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos:

"El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinada a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la"





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior".

Que, el Art. 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

Que el Art. 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente: "Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".

Que, el Art. 877 del Código Civil señala: "Las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista".

Que, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de estos predios servirá para dotar del Servicio de Alcantarillado Sanitario a las Comunidades de las Parroquias rurales del cantón Colta

Que, el GAD de Colta suscribió Convenios con las Instituciones del Estado para dotar de os servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en a jurisdicción del cantón Colta, y para este objetivo requiere utilizar predios de personas particulares para destinarlo al uso de servidumbre de Acueducto.

Que, según INFORME TÉCNICO N° 021 PLANIFICACIÓN- GADMCC-2014 de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la CONECCION TANQUES SEPTICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE GATAZO GRANDE, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Que, el INFORME TECNICO N° 020 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la, CONSTRUCCION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS DE JUAN DE VELASCO, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 031 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 22 de Junio de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la CONSTRUCCION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 018 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO REGIONAL QUILLOTORO ZALARON, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 0105 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 28 de Diciembre de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar el ALCANTARILLADO SANITARIO ALREDEDOR DE LA LAGUNA DE COLTA, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 017 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar el MEJORAMIENTO DEL





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA MERCED, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 488 del COOTAD, en concordancia con el art. 57 literal a):

EXPIDE

LA SIGUIENTE "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCION DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL."

Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.

Definición, Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de varios predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado

Ámbito de aplicación.- Con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y 488 del COOTAD se constituye servidumbre forzosa de los predios que se detallan en los capítulos precedentes

CAPÍTULO I

Art 2.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y se dispone la Ocupación para la *Implementación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Alrededor de la Laguna de Colta*, de los predios ubicados en el Cantón Colta, Parroquias de Sicalpa y Santiago de Quito, Comunidades de Yanacocha, Barri...





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Capilla, Barrio Santa Inés, y comunidad Troje Pardo, de acuerdo a las siguientes datos técnicos y características:

YANACUCHA

Área= 25.00m²

Linderos:

Norte: con 5.00m.

Sur: con 5.00m.

Este: con Camino Público con 5.00m

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral N° 060302510674961000. Sin propietario

BARRIO CAPILLA.

Área= 25.00 m²,

Linderos:

Norte: con Camino Público con 5.00m

Sur: con 5.00m.

Este: Casa Particular con 5.00m.

Oeste con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420187000. Sin propietario.

BARRIO SANTA INES

Área= 25.00 m²,

Linderos:

Norte: con 5.00m

Sur: con 5.00m.

Este: Camino Público con 5.00.

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420188000. Sin propietario

COMUNIDAD TROJE PARDO





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Área= 25.00 m²,

Linderos:

Norte: Con 5.00m

Sur. Camino Público 5.00m.

Este: con 5.00.

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420189000. Sin propietario

Área Total de los terrenos: 100m²

CAPÍTULO II

Art 3.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE AGUA POTABLE DE VILLA LA UNIÓN**, del predio, ubicado en la Parroquia Cajabamba, Sector Santo Domingo, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionarios Herederos de la señora Piray Cora María Elena

Área 1272.56 m².

Linderos:

Norte: Propiedad de Camilo Pataron y otros con 80.78m.

Sur: Propiedad de Jorge Silva Ramos con 83.56m.

Este: Camino Público con 15.39m.

Oeste: Propiedad de Jorge Silva Ramos con 17.70m.

Clave Catastral: 060301510132244000

CAPÍTULO III

Art 4.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS DE JUAN DE VELASCO** del predio ubicado en la Parroquia Juan de Velasco, Comunidad de San Vicente de Pangor, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Posesionario Segundo Francisco Pingos Heredia
Área= 400.00m².

Linderos:

Norte: Franklin Rodolfo Sisa Pingos y entrada con 20.00m
Sur: Segundo Francisco Pingos Heredia con 20.00m
Este: Humberto Sisa con 20.00m
Oeste: Segundo Francisco Pingos Heredia con 20.00m

Clave Catastral: 060353510432521000

CAPÍTULO IV

Art 5.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **CONECCIÓN DE TANQUES SÉPTICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE**, de los predios ubicados en el Cantón Colta, Parroquia Cajabamba, Comunidad Gatazo Grande, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

POSESIONARIO Manuel Cuvi (Sector Santa Bárbara)
Área= 37.5m²

Linderos:

Norte: Luis Martínez con 5.00m.
Sur: Manuel Cuvi con 5.00m.
Este: Luis Martínez con 7.50m.
Oeste: Camino Público con 7.50m.

Clave Catastral: 06030510132205000

POSESIONARIO Pedro Morocho Paca (Sector Central)
Área= 2.00 m²,

Linderos:

Norte: Pedro Morocho Paca con 1.00m.
Sur: Carmen Cacoango Rea con 1.00m.
Este: Pedro Morocho Paca con 2.00m.
Oeste: Carmen Cacoango rea con 2.00m





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Clave Catastral: 060301510132206000

POSESIONARIO Carmen Cacoango Rea (Sector Central)

Área= 33.00 m².

Linderos:

Norte: Carmen Cacoango Rea y Pedro Morocho Paca con 5.00m.

Sur: Carmen Cacoango Rea con 5.00m.

Este. Pedro Morocho Paca y Camino Público con 7.00m.

Oeste: Carmen Cacoango Rea con 2.00m.

Clave Catastral: 060301510132245000

Área total de los terrenos 72.50m²

CAPÍTULO V

Art 6.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA ENTUBADA DE 5 COMUNIDADES JATUMN PAMBA, GULAC, GAHUIJÓN ALTO, SAN GUISEL ALTO, Y SAN GUISEL CENTRO**, del predio ubicado en el Cantón Colta, Parroquia Columbe, Comunidad de San Guisel Alto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Pposesionario Junta Administrativa de Agua Entubada de 5 Comunidades Jatun

Pamba, Gulac, Gahuijón Alto, San Guisel Alto y San Guisel

Centro

Área= 306.00 m²,

Linderos:

Norte: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 34.00m.

Sur: Antonio Lema con 34.00m.

Este: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 9.00m.

Oeste: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 9.00m.

Clave Catastral: 060352510371354000





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

CAPÍTULO VI

Art 7.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la **ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO REGIONAL QUILLOTORO ZALARON** del predio ubicado en el Cantón Colta, Parroquia Sicalpa, Comunidad de San Guisel Alto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionario: Luis Guaila
 Área= 2031.65 m².
 Linderos:
 Norte: Luis Guaila y Entrada con 58.41m.
 Sur: Luis Guaila con 36.55m.
 Este: Manuel Lema Bagua con 61.99m.
 Oeste: Luis Guaila con 50.55m

Clave Catastral: 060302510675055000

Art 8.- Se declara como Servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para el **MEJORAMIENTO DEL ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA MERCED**, del predio ubicado en la Comunidad " La Merced" parroquia Columbe, Cantón Colta Provincia de Chimborazo, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Propietario: Comunidad "La Merced"
 Área: 175.50m².
 Linderos:
 Norte: Propiedad de la Comunidad "La Merced" con 13.50m;
 Sur: Propiedad de la Comunidad "La Merced" con 13.50m;
 Este: Francisco Curicama con 13.00m.
 Oeste: Propiedad de la Comunidad "La Merced"

Clave Catastral: 060352510361344000

Art 9.- Se dispone a la Jefatura de Avalúos y Catastros que los bienes que han sido declarados como servidumbre Forzosa de Acueducto sean inventariados a





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

nombre del GAD municipal del cantón Colta, como bienes afectados al servicio Público.

Art 10- Indemnizaciones. - Una vez aprobada esta ordenanza, se publicará en un Medio de Comunicación y en la Pagina Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de existir, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad para proceder a su indemnización

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Una vez aprobada la presente Ordenanza se dispone que la misma sea protocolizada en una de las Notarias del cantón Colta, e inscrita en el Registro de la Propiedad

SEGUNDA. - Para el proceso de Indemnización para los propietarios se observará el siguiente procedimiento:

- a.- Solicitud dirigida al Alcalde
- b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.
- c.- Certificación de partida presupuestaria.
- d.- Informes Técnicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la Inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o posesionarios que aparecieren, no podrán transferir el derecho de dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.

Se concede a los propietarios o poseedores de los bienes declarados como servidumbre Forzosa, el plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de la presente Ordenanza para que presenten sus documentos que acrediten la propiedad y proceder a su indemnización.





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 25 días del mes de Enero de 2015.

Ing. Hermel Tayupanda Cuyi
-ALCALDE DE COLTA-



Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-



TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 26 de enero de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.", fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2014; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2015.- LO CERTIFICO.-

Dr. Javier Andino Peñafiel
-SECRETARIO-





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 26 de enero de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.", para la sanción respectiva.

Dr. Javier Andino Peñafiel

-SECRETARIO-



SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 26 de enero de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO:** "LA

Página 12 de 13

Dirección: Edificio Central, frente a la Plaza Cultural - Juan de Velasco entre Goribar y Dos de Agosto - Teléfonos: (593) 03 2912353 - 2912534 - 2912202 * Telefax: (593) 03 2912353 Ext. 103 - WebSite: www.municipiodecolta.gob.ec

COLTA - CHIMBORAZO - ECUADOR





Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana

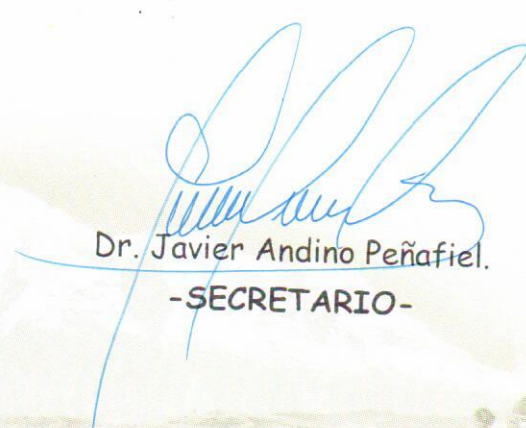


Capital de la Nación
Puruhá

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.", y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
-ALCALDE DE COLTA-


Proveyó, firmó y sanciono el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.", Villa la Unión 26 de enero de 2015.- LO CERTIFICO.-


Dr. Javier Andino Peñafiel.
-SECRETARIO-

